



SED

**SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE DIABETES**

**MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN
INTERNACIONAL DE DIABETES**

Domicilio Social: Eugenio Salazar, 23 - 28002 MADRID (España)
Tel. 91 401 33 42
www.sediabetes.org

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Naturaleza y composición

La Sociedad Española de Diabetes será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Presidente Electo, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y seis vocales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán honoríficos y no remunerados, salvo los gastos de representación originados por el desempeño del cargo. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su permanencia tendrá una duración de cuatro años, no pudiendo ser reelegibles para el mismo cargo en periodos consecutivos.

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente y Secretario de la Sociedad y de la Asamblea General.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo con una periodicidad trimestral.

Artículo 14.- Procedimientos para la elección de los miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les dará la adecuada difusión. La elección se realizará con ocasión de la Asamblea General Ordinaria y participarán en la votación todos los socios numerarios que estén al corriente de pago de la cuota anual y tengan, al menos, una antigüedad de un año.

Cada dos años se renovará la mitad de la Junta con el siguiente orden:

- . Primer turno de renovación: Presidente, Vicepresidente Primero, Secretario, Tesorero y dos vocales.
- . Segundo turno de renovación: Vicepresidente Segundo, Vicesecretario y cuatro vocales.

El Presidente se elegirá en forma de Presidente Electo, cada cuatro años. Accederá a la Presidencia de la Sociedad a los 2 años de su nombramiento.

Todos los cargo tendrán una duración de cuatro años.

Conocida la fecha de la votación, el Secretario enviará una circular con antelación suficiente en la que se hará constar los cargos que deberán ser renovados así como la fecha límite de admisión de candidaturas que será de 60 días naturales, antes del día fijado para la celebración de la votación. El Secretario, podrá enviar dicha circular mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos. Igualmente, las candidaturas serán remitidas al Secretario mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos. No se admitirá la presentación de candidaturas fuera del plazo establecido en la circular. Si terminado el plazo de presentación no se hubiera presentado ninguna candidatura, la Junta Directiva presentará una para evitar que se interrumpa la renovación reglamentaria de los distintos cargos. Podrán ser elegibles aquellos socios que sean

Presidente: Antonio Pérez Pérez

Secretaria: Noemí González Pérez de Villar



presentados por, al menos, 10 miembros de la Sociedad, que estén al corriente del pago de la cuota anual y tengan, al menos, una antigüedad de un año. Cada candidato lo será para un solo cargo. Las candidaturas serán abiertas.

Hasta 45 días antes de la celebración de la Asamblea, el Secretario enviará otra circular comunicando las candidaturas presentadas. (Dicha circular será enviada siguiendo los procedimientos indicados en el párrafo anterior).

Las formas de votación podrán ser personal o vía telemática, siempre que (a) se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercite el derecho de voto y (b) quede registrado en algún tipo de soporte.

La votación telemática anularía la votación presencial.

La Mesa Electoral se constituirá cuatro horas antes del comienzo de la Asamblea General y se cerrará una hora antes de que comience dicha Asamblea. La votación será presidida por el Secretario, otros dos miembros de la Junta Directiva y aquellos miembros de la Sociedad que deseen actuar como interventores. El Secretario controlará la identidad de los votantes. El escrutinio público de los votos personales y de los recibidos vía telemática se realizará inmediatamente antes de comenzar la Asamblea y el resultado de la votación se hará público en el transcurso de la misma.

Resultarán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación entre los asistentes a la Asamblea.

Se considerará dimitida la Junta Directiva cuando hayan renunciado a participar en ella la mitad más uno de sus competentes. En este caso se convocará Asamblea General Extraordinaria para designar nueva Junta, continuando la anterior en funciones hasta la nueva designación.

Artículo 15.- Cese de los miembros

Los cargos podrán causar baja por:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva,
- b) Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas,
- c) Expiración del periodo de vigencia del cargo.

Artículo 16.- Cargos en funciones

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el que fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 17.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá, previa convocatoria con al menos tres días de antelación, cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la tercera parte de sus miembros.



La convocatoria se remitirá de forma individual a cada uno de sus miembros mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

La asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las reuniones de la misma es obligatoria. La falta injustificada a tres reuniones consecutivas debe considerarse como renuncia al cargo.

La Junta Directiva podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Quedará constituida cuando asistan la mitad más uno de sus miembros; a efectos de constitución de la Junta se admitirá el voto delegado. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 18.- Facultades de la Junta Directiva.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Sociedad, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Sociedad, acordando realizar los oportunos contratos y actos,
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

- c) Convocar la Asamblea General y fijar el orden del día. Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales,
- d) Convocar la Asamblea General Extraordinaria en los casos previstos en estos Estatutos,
- e) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior,
- f) Resolver sobre la admisión de nuevos socios/as y decidir la baja de éstos cuando concurren las circunstancias preceptuadas,
- g) Supervisar la organización de las reuniones científicas,
- h) Designar delegaciones, comisiones y ponencias necesarias para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, así como la representación de la Sociedad ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos,
- i) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 19.- El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Ostentar la representación legal de la Sociedad ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos o privados,
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva. Así como, dirigir las deliberaciones de una y otra,
- c) Cuidar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y coordinar la actuación de los componentes de la Junta y de los socios nombrados para comisiones o delegaciones específicas,
- d) Firmar recibos, talones o documentos de pago análogos, conjuntamente con el tesorero.
- e) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, dando el visto bueno a la firma del Secretario en cartas y certificaciones,
- f) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Sociedad aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva,
- g) Los Presidentes de la Sociedad Española de Diabetes, al cesar en sus cargos, pasarán automáticamente a ser Presidentes de Honor,
- h) Autorizar los nombramientos y cese del personal técnico, administrativo y subalterno de la Sociedad si lo hubiere.

Artículo 20.-El Presidente Electo

Le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva, siendo voluntaria la asistencia a las reuniones de Junta Directiva durante el primer año.
- b) Realizar las funciones que le encargue el presidente

Artículo 21. El Vicepresidente Primero

Le corresponderá las siguientes funciones:

- a) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva
- b) Presidir la comisión de Asuntos científicos y formar parte de aquellas otras que se le encomienden.
- c) Realizar las funciones de representación que le encargue el Presidente
- d) Asumir las funciones del Presidente en caso de fallecimiento, renuncia o exclusión de éste; y, temporalmente, en caso de ausencia o enfermedad del mismo, o cuando el Presidente delegue en él, por escrito, para actuaciones concretas y determinadas.
- e) Será Vicepresidente de la Fundación SED

Artículo 22. El Vicepresidente Segundo

Son sus funciones:

- a) asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva
- b) formar parte de la comisión de Asuntos científicos y de aquellas otras que se le encomienden.



c) ayudar al Vicepresidente en todos aquellos asuntos científicos que, formando parte de su cometido, se le encomienden.

Artículo 23.- El Secretario

Corresponde al Secretario:

- a) Tener a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Sociedad.
- b) Actuar como tal en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Custodiar los libros legalmente establecidos, sellos y documentos de la Sociedad; así como, el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- d) Llevar al día el libro de registro de socios y el fichero de los mismos, con las altas y bajas producidas.
- e) Expedir certificaciones y llevar la correspondencia de la Sociedad.
- f) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva que firmará con el visto bueno del Presidente.
- g) Ser Secretario de la Fundación SED

Artículo 24.- El Vicesecretario

Le están asignadas las funciones siguientes:

- a) asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) responsabilizarse de los asuntos que le encomiende la Junta Directiva y el Secretario.
- c) asumir las funciones del Secretario en caso de fallecimiento, renuncia o exclusión del mismo.

Artículo 25.- El Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) formalizar los balances anuales y las cuentas que deberán rendirse a la Asamblea General y proponer a la Junta Directiva los presupuestos de ingresos y gastos anuales. Informar de la situación económica y de cuantos asuntos se refieran a la administración de la Sociedad,
- b) recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Sociedad y mantener al día la contabilidad,
- c) librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Sociedad, con el visto bueno del Presidente,
- d) firmar recibos, talones y documentos de pago análogos, conjuntamente con el Presidente o miembros de la Junta Directiva designados a este efecto,
- e) el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la custodia y seguimiento de los libros contables, entre ellos el Libro Mayor, correspondientes a la Sociedad y legalmente preceptivos,
- f) Autorizar los pagos acordados por la Junta Directiva.
- g) Ser Tesorero de la F-SED

Artículo 26.- Los Vocales

Corresponde a los Vocales:



SED

**SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE DIABETES**

**MIEMBRO DE LA FEDERACIÓN
INTERNACIONAL DE DIABETES**

Domicilio Social: Eugenio Salazar, 23 - 28002 MADRID (España)
Tel. 91 401 33 42
www.sediabetes.org

a) desempeñar las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende,

b) asistir con voz y voto a las reuniones de la Junta Directiva y participar en la toma de decisiones,
c) participar en la composición de comisiones específicas

Un Vocal formará parte del Patronato de la Fundación SED previa designación de la Junta Directiva de la SED

Artículo 27.- Vacantes

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros por designación de la Junta Directiva hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.